

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCIÓN Nº	
510	/23

Montevideo, 26 de septiembre 2023.

VISTO: las actuaciones relativas a la investigación administrativa dispuesta por el Consejo Directivo Central Provisorio por Resolución N° 364/023 de fecha 11 de julio del 2023.

RESULTANDO: I) que mediante la misma se resolvió disponer la apertura de una investigación administrativa, respecto de la denuncia por acoso efectuada por una estudiante de la Carrera IAGUA;

II) que, asimismo, se resolvió encomendar la investigación a las integrantes de la Comisión de Prevención y Actuación en casos de acoso y discriminación de UTEC (CPAAD): Lic. Silvana Saravia, Dra. Sofía Nopitsch, Dra. Florencia Bellenda, Q.F Annabela Estévez y Lic. Cecile García;

III) que, habiendo instruido el procedimiento y diligenciado la prueba correspondiente, con fecha 11 de agosto del presente, recayó informe final de las instructoras, concluyendo en lo sustancial que se constataron hechos que configuran acoso por parte del estudiante Walberto Silveira (denunciado) hacia la estudiante Belén Mackinnon (denunciante), existiendo elementos que harían configurar una falta grave por parte del denunciado, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Conducta y Convivencia Estudiantil de UTEC:

IV) que, asimismo, dicho informe recomienda aplicar una sanción al estudiante denunciado, con la suspensión de toda actividad académica por el plazo de diez días hábiles, dejando constancia en su expediente académico y comunicando a Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE), dado que de las actuaciones surge que el

estudiante mantiene un contrato con dicha fundación, por el cual se encuentra desarrollando actividades para ese laboratorio en la sede de UTEC del ITR CS;

V) que, por último, dicho informe sugiere a este Consejo la implementación de un taller de concientización y sensibilización específico para los estudiantes implicados (estudiantes de la generación de la carrera de IAGUA a la que pertenecen los involucrados), disponiendo que dicho taller deberá ser obligatorio para el estudiante denunciado, ofreciendo un acompañamiento por parte de UTEC, tanto al denunciado como a la denunciante;

CONSIDERANDO: I) que este Consejo, en Acta N° 31/2023 de fecha 22 de agosto del presente, tomó conocimiento de lo informado y dispuso la vista de las actuaciones al denunciado, por el término de 10 días hábiles;

II) que con fecha 4 de setiembre del presente se otorgó vista del informe final al denunciado, quien, transcurrido el plazo otorgado, no presentó descargos;

III) que, en su mérito, habiéndose debidamente tutelado los derechos de los involucrados y garantizado el derecho de defensa, procede atender a las recomendaciones recogidas en dicho informe, aplicando la sanción sugerida por la CPAAD al estudiante denunciado, así como tomar las medidas sugeridas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RESUELVE:

- 1º. Aprobar las actuaciones realizadas en el marco de la instrucción de la investigación administrativa dispuesta por este Consejo por Resolución N° 364/023 de fecha de fecha 11 de julio del 2023, correspondiendo levantar la reserva dispuesta oportunamente.
- 2°. Sancionar al estudiante Walberto Silveira, C.I. 5.652.774-3 con la suspensión de toda actividad académica por el plazo de diez días hábiles, desde la notificación de la presente

resolución, dejando constancia en su expediente académico. Esto implicará que no podrá

ingresar a la sede ni tener acceso a las plataformas educativas, disponiéndose en este acto,

el bloqueo de los usuarios correspondientes; así como cualquier otra actividad vinculada a

UTEC.

3º. Encomendar a la CPAAD la coordinación de talleres de sensibilización para la generación

de IAGUA a la que pertenecen los estudiantes involucrados en la presente investigación, los

que resultarán obligatorios para el denunciado.

4º. Encomendar a la Coordinación Educativa del ITR Centro Sur el acompañamiento tanto a

la denunciante como al denunciado, a efectos de hacer seguimiento del vínculo entre ambas

partes a futuro.

5°. Notificar la presente resolución a la denunciante, al denunciado, a la Dirección del ITR

Centro Sur, al Coordinador de la Carrera IAGUA, al Coordinador educativo del ITR Centro

Sur y a la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE).

6°. Cumplido, archivar las presente actuaciones, sin perjuicio.

DocuSigned by:

3616680A4368455...

Andrés D. Gil

Consejero

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

B12B3FE1158A46B...

Graciela Do Mato

Consejera

Universidad Tecnológica